



## RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2019-0218

Psc. María Lorena Polit Estrella  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3, establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE; los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado"*

permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité". A su vez, el artículo 5 establece las atribuciones y funciones del referido comité;

- Que** a su vez, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860 establece: "*Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación". A su vez, en el artículo 7 del referido Decreto, en el que se detallan las atribuciones de la Secretaría Técnica, en el literal i) se dispone: "Atribuciones.- La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional; (...);*
- Que** con Resolución No. SO-01-009-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018, en cuyo artículo 17, en relación a la renovación de la calificación, manifiesta: "*El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por Setec";*
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-024 de fecha 24 de octubre del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que es aplicable para el presente caso;
- Que** el artículo 38 del Instructivo referido anteriormente, en cuanto a la renovación de la calificación, manifiesta: "*Renovación de calificación: Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual se recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para el efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años";*
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-027 de 08 de noviembre de 2018, SETEC expidió el "*Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec";*
- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;

- Que** “ESCUELA DE INGLES LINCOLNENGLISHCENTER CIA. LTDA”, conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Jurídica No.0791785294001;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-CAL-2017-048 de fecha 26 de junio de 2017, la máxima autoridad de la SETEC resolvió calificar a la “ESCUELA DE INGLES LINCOLNENGLISHCENTER CIA. LTDA”, como operador de capacitación profesional calificado;
- Que** mediante trámite ciudadano No. SETEC-SETEC-2019-1955-E de fecha 08 de junio de 2019, la “ESCUELA DE INGLES LINCOLNENGLISHCENTER CIA. LTDA” presentó la solicitud para la renovación de su calificación como operador de capacitación profesional. Mediante Informe de Calificación Técnica No. SETEC-DCR-OC-2019-0219-RC, de 02 de julio de 2019, la Eco. María Isabel Muñoz Hidrobo, Analista de Calificación y Reconocimiento 1, recomienda la renovación de la calificación por parte de la SETEC de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación; y, se determinó el registro de la oferta de capacitación constante en la resolución de calificación inicial;
- Que** a través del Memorando No. SETEC-DCR-2019-0371-M de 11 de julio de 2019 la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe No. SETEC-DCR-OC-2019-0219-RC, de 02 de julio de 2019, y recomendó la renovación de la calificación de la “ESCUELA DE INGLES LINCOLNENGLISHCENTER CIA. LTDA”;
- Que** con sumilla inserta de fecha 11 de julio de 2019 en el Memorando No. SETEC-DCR-2019-0371-M de 11 de julio de 2019, la Secretaría Técnica aprobó el mismo, y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica “*Dir. Jurídico, favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente*”, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 17 la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la Calificación como Operador de Capacitación a la “ESCUELA DE INGLES LINCOLNENGLISHCENTER CIA. LTDA” con RUC. No. 0791785294001.

**Artículo 2.-** Registrar los cursos por capacitación continua como oferta del Operador de Capacitación, mismos que se encuentran en el Anexo 1, adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos (2) años renovables, de acuerdo al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, por lo que, la Setec, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias.



**Artículo 5.-** El OC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del manual de Identidad Corporativa de la Setec.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes de julio de 2019.

Comuníquese y publíquese.-

  
Psc. María Lorena Polit Estrella  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

ci/

## ANEXO 1

### ALCANCE DE LA RENOVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN COMO OPERADOR DE CAPACITACIÓN

OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO	ESCUELA DE INGLÉS LINCOLNENGLISHCENTER CÍA. LTDA.
CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OC-219-RC
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Pichincha 11-24 entre Guayas
CIUDAD, PAÍS	Machala, Ecuador

El operador Escuela de Inglés LINCOLNENGLISHCENTER Cía. Ltda., conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con Ruc No. 0791785294001, presentó la solicitud de calificación No. SETEC-SLTUD-OCC-2017-047 de fecha 24 de abril de 2017, para la calificación como Operador de Capacitación Profesional.

Mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-047 de 02 de junio de 2017, la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta (Dirección de Calificación y Reconocimiento), concluye que el solicitante **"CUMPLE con todos los criterios descritos en la mencionada Norma Técnica para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional"**; y, determina el registro de 10 cursos de capacitación continua y 7 instructores habilitados para los cursos de capacitación continua.

Mediante Informe de Visita In situ Nro. SETEC-OCC-2017-047 de fecha 29 de mayo de 2017, el personal de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC efectuó la visita in situ en las instalaciones de la Escuela de Inglés LINCOLNENGLISHCENTER Cía. Ltda.

A través del Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0123-M de 09 de junio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-047 de 02 de junio de 2017, y recomienda la calificación de la Escuela de Inglés LINCOLNENGLISHCENTER Cía. Ltda.

Mediante Resolución No. SETEC-CAL-2017-048 de fecha 26 de junio de 2017, la máxima autoridad de la SETEC, resuelve determinar a la Escuela de Inglés LINCOLNENGLISHCENTER Cía. Ltda., como operador de capacitación profesional calificado.

Mediante trámite ciudadano Nro. SETEC-SETEC-2019-1955-E del 08 de junio de 2019, en el cual, el señor Javier Alberto Mera Gallegos, solicita la renovación de la calificación como OC.

Se recomienda la renovación de la calificación por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación, como Operador de Capacitación Calificado a Escuela de Inglés LINCOLNENGLISHCENTER Cía. Ltda., como Operador de Capacitación Calificado, con 10 cursos en capacitación continua y 7 instructores habilitados para cursos en capacitación continua, tal como se detalla a continuación:

VE

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso/programa	Modalidad	Carga Horaria	Alineación al EJE de la ANC	Tipo de Participantes
Educación y Capacitación	Capacitación	Pre básico A1	Presencial	400	Democratización	Niños
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A1 - Inglés	Presencial	280	Democratización	Niños
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A2 - Inglés	Presencial	340	Democratización	Niños
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A1 - Inglés	Presencial	140	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A2 - Inglés	Presencial	200	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Intermedio B1 - Inglés	Presencial	280	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Intermedio B2 - Inglés	Presencial	160	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Avanzado C1 - Inglés	Presencial	320	Democratización	Jóvenes y Adultos
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Gestión Cultural	Dibujo y Pintura	Presencial	40	Democratización	Niños
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Gestión Cultural	Dibujo y Pintura	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos	Número
Educación y Capacitación	Capacitación	0940443559	Jean Carlos Loaiza Angulo	1
Educación y Capacitación	Capacitación	0706389939	Roberto Jairo Proaño Briones	1
Educación y Capacitación	Idiomas	0704388867	Karen Carolina Quiñonez Gutiérrez	1

UN



Educación y Capacitación	Idiomas	0702844929	Penélope Alexandra Sánchez Valdiviezo	1
Educación y Capacitación	Idiomas	0940443559	Jean Carlos Loaiza Angulo	1
Educación y Capacitación	Idiomas	0706389939	Roberto Jairo Proaño Briones	1
Servicios Socioculturales y a la comunidad	Gestión Cultural	0701670291	Tania Cumandá Ruiz Bustamante	1

UE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO